

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-

MEDIO DE CONTROL: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EXPEDIENTE N°: 11001 3337 042 2018-00232 00
DEMANDANTE: ALEJANDRO GARCES LLOREDA
DEMANDADO: UGPP

AUDIENCIA INICIAL

ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C., el 4 de octubre de 2019 siendo las 3.00 p.m, la suscrita juez se constituye en audiencia pública con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -en adelante CPACA.

En consecuencia, se procede observando las siguientes reglas:

INSTALACIÓN.

El Despacho concede el uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen.

Apoderada parte demandante: SANDRA MILENA VARGAS RENGIFO a quien se reconoce personería de conformidad con la sustitución allegado

Apoderada ANA CRISTINA CACERES ALVAREZ apoderada de la UGPP, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado con la contestación.

Representante del Ministerio Público: **PAULA ANDREA GIRÓN URIBE** Procuradora delegada ante este despacho judicial.

SANEAMIENTO

Manifiesta el Despacho no advierte irregularidad alguna y las partes tampoco lo advierten por lo que se declara concluida esta etapa. EL Despacho pone de presente el principio preclusivo respecto a las nulidades no advertidas.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE LAS EXCEPCIONES

En el presente asunto no existen excepciones que revistan el carácter de previas, de manera que se declara superada esta etapa procesal.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Se concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes para pronunciarse frente a los hechos, los extremos de la Litis y se estableció que el litigio tal y como quedó consignado en la videograbación digital de la audiencia.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

CONCILIACIÓN

Dada la naturaleza del asunto (aportes pensionales), y lo manifestado por las partes en la audiencia, se declara fallida la posibilidad de conciliación.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

PERIODO PROBATORIO.

Se incorporan al expediente las pruebas allegadas con la demanda y la contestación.

- Se negó el Decreto que se aporte la hoja de cálculo Excel "hoja de trabajo", y la relacionada con "nombrar un perito experto" no se decretaran por cuanto no se sustentó, ni preciso debidamente el objeto de la prueba según los planteamientos por la señora juez en la audiencia.
- Se negó la práctica del dictamen pericial
- Se decreta la declaración de Victoria Eugenia Marmolejo Zapata.
- Se ordenó oficiar a la cámara de comercio y las entidades financieras

RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA PRUEBA

La apoderada de la parte demandante interpone recurso de apelación por cuanto no se ordenó la incorporación de la hoja de cálculo Excel, "hoja de prueba" y la prueba del dictamen pericial, de conformidad con los argumentos presentados por la parte actora. Se corre traslado a la apoderada de la UGPP, quien se opone a la entrega de la hoja se Excel, y la práctica del dictamen pericial, según lo expresado en la audiencia.

Intervención de la representante del Ministerio Público.

Se corre traslado a la representante del Ministerio Pública, solicita que se conceda el recurso, y al superior que confirme la decisión del a quo en cuanto negar el aporte de la hoja de Excel y el perito, como quiera que se omite sustentar el objeto de la prueba, considera innecesario oficiar a la Cámara de comercio y las entidades financieras. Conforme quedó consignado en la videograbación de la audiencia.

Escuchados los intervinientes, el despacho **concede el recurso de apelación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 243 del CPACA, en el efecto devolutivo.**

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

RECURSO DE APELACION UGPP.

La apoderada de la UGPP, interpone recurso de apelación contra el auto que ordenó la declaración de Victoria Eugenia Marmolejo Zapata y la orden de oficiar a la cámara de comercio y las entidades financieras.

Se corrió traslado a las partes.

La representante del ministerio público solicita se resuelva la solicitud como un recurso de reposición la solicitud de la apoderada de la UGPP. Además, interpone recurso de reposición contra el auto que ordenó la declaración de Victoria Eugenia Marmolejo Zapata y la orden de oficiar a la cámara de comercio y las entidades financieras.

El Despacho, escuchadas las intervenciones considera necesaria suspender la audiencia de pruebas, para resolver las solicitudes y **se continuara el día 15 de octubre de 2019, a las 3.00 de la tarde.**

Se hace claridad que por economía procesal sólo se tramitaran los recursos una vez finalizada la audiencia el día 15 de octubre.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

HORA DE FINALIZACIÓN: 4.30 p.m.

FIRMAS,


ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
Juez


SANDRA MILENA VARGAS RENGIFO

Apoderada parte demandante:


ANA CRISTINA CACERES ALVAREZ
apoderada de la UGPP

PAULA ANDREA GIRÓN URIBE
Procuradora Judicial delegada ante el Juzgado


JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario